

RÉPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Apartadó

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-2028 del 29 de octubre de 2018 y 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **FRUTIBAN S.A.S.** identificada con NIT. 811.033.589-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESUS CHICA BEDOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 8.316.635 de Medellín - Antioquia, presentó ante esta entidad comunicado con radicado interno N° 200-34-01-59-1096 del 27 de febrero de 2019, en el cual solicita el registro del **LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES** en beneficio del predio denominado **CLAVELITO**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-4101, localizado en la Vereda Ipankay, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, cuya actividad es Secado y Producción de Estibas.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el registro del libro de operaciones forestales de acuerdo Decreto 1076 de 2015.

Que el Decreto 2811 de 1974 establece en su artículo 225 que... *"Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, aprovechamiento, transformación o comercialización de bosques o productos primarios forestales"*

(...) Artículo 227... *"Toda empresa deberá obtener permiso"*

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.11.3 que... *"Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:*

- a) Fecha de la operación que se registra.
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
- c) Nombres regionales y científicos de las especies.
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie.
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

f) Nombre del proveedor y comprador.

g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

PARAGRAFO. El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias"

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud.

Que la sociedad **FRUTIBAN S.A.S.** identificada con NIT. 811.033.589-1, canceló mediante recibo de caja N° 517, la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 168.900.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$241.200.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **FRUTIBAN S.A.S.** identificada con NIT. 811.033.589-1, con respecto al trámite de **LIBRO DE OPERACIONES FORESTALES** en beneficio del predio denominado **CLAVELITO**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-4101, localizado en la Vereda Ipankay, Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, cuya actividad es Secado y Producción de Estibas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el Expediente N° **200-165117-0043/19**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un



**Auto de Iniciación de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa
Ambiental**

extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA OSPINA LUJAN
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó	Fecha
Mirleys Montalvo Mercado	27 de febrero de 2019

Expediente 200-165117-0043/19

Fijado hoy ____/____/____ Firma _____

Desfijado hoy ____/____/____ Firma _____

